ServiExpress del Cauca
Viviana Buitrón González
Representante Legal
Nit: 1061692835 – 4

No. de Contrato:	06-2026
CONTRATANTE	**SERVIEXPRESS DEL CAUCA,** identificado con NIT No. 1061692835-4, propiedad de la señora LEIDY VIVIANA BUITRÒN GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.692.835
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN ARROYITO DE VIDA EN MEMORIA DE RONAL CADAVID,** persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT No. 902000444-9, debidamente representada por la LESLIE ARROYO LÒPEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.723.927
VALOR	El valor total del presente contrato corresponderá a la suma Mil doscientos noventa y un millones setecientos cinco mil cuatrocientos pesos (***$1,291,705,400 COP)***

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar de forma integral la operación requerida para la planeación, coordinación, organización, suministro, transporte, entrega, montaje, ejecución y demás actividades necesarias para el desarrollo de las actividades, jornadas, encuentros, campañas, conmemoraciones y demás acciones contempladas en el marco de los proyectos y programas ejecutados por **EL CONTRATANTE**.

El servicio comprende, de acuerdo con los requerimientos establecidos por EL CONTRATANTE, el suministro y/o adquisición de bienes, elementos, equipos, materiales, alimentación, transporte, alojamiento, alquiler de espacios, servicios artíss, actividades recreativas, montaje y desmontaje, así como la coordinación de los recursos humanos, técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.

Los bienes y servicios objeto del presente contrato serán aquellos relacionados en el cuadro de cantidades, especificaciones técnicas y valores que hace parte integral del mismo. El contrato contempla, entre otros, equipos tecnológicos, elementos recreativos y pedagógicos, mobiliario, implementos de cocina, instrumentos musicales, alimentación, alojamiento, transporte, alquiler de espacios y demás componentes relacionados en el documento contractual.

ServiExpress del Cauca

Viviana Buitrón González
Representante Legal
Nit: 1061692835 – 4

ITEM	Detalle e Insumos	Cantidad	Valor Unitario	VALOR TOTAL
1	VIEWSONIC PA503S, 3800 LUMENS, SVGA (800 X 600), HDMI Sistema de proyección: 0.55* SVGA, Resolución nativa: 800x60, Display Color: 1.07 Billion Colors, Entrada PC (compartido por componente): 2, Compuesto: 1, HDMI: 1, Entrada de audio (3.5 mm): 1, Salida monitor 1. Audio-out (3.5mm): 1, Altavoz 2W, Cable de alimentación: 1. Cable VGA: 1, Mando a distancia: 1, Resoluciones soportadas: VGA (640 x 480) to FullHD (1920 x 1080)	20	$ 2,246,378	$ 44,927,560

Dirección Carrera 1BE # 19 - 06 Popayán
Celular: 320 765 45 09

ServiExpress del Cauca

Viviana Buitrón González
Representante Legal
Nit: 1061692835 – 4

2	Pantalla Trípode 2.05 cm x 2.05 cm, Trípode de metal resistente, duradero y ajustable, Sistema de simple desarmado para optimo almacenamiento 110° de amplio ángulo de visión y 1.0 de ganancia de imagen PVC con respaldo negro que elimina penetración de luz + Marco negro para óptima y profesional proyección de imagen. Pantalla blanca mate plana para lograr imágenes perfectas. Material mate white conserva la resolución y luminancia del equipo, Sistema de graduación manual de la tela. Especiales para interperies, Base trípode con topes antideslizantes para correcta fijación del telón.	10	$ 737,278	$ 7,372,780
3	Tablet TAB S6 Lite SM-P620. Pantalla 10.4 24GHz/2GHz, Almacena 128GB, RAM 4GB, Android 14, Bluetooth, Wifi, Doble Cámara, S-Pen. Oxford Gray	10	$ 2,498,888	$ 24,988,880
4	Computador: Computador All in one (todo en uno) procesador Core I5 disco duro de 512 gigas. 8 gigas de RAM. Con entrada para dispositivo USB y HDMI. Cámara web incorporada.	10	$ 5,381,647	$ 53,816,470

Dirección Carrera 1BE # 19 - 06 Popayán
Celular: 320 765 45 09

ServiExpress del Cauca

Viviana Buitrón González
Representante Legal
Nit: 1061692835 – 4

5	Impresora: La impresora multifuncional con sistema de tinta continua. Impresión Blanco Y Negro, Impresión Color. Funciones: Ampliación de Copias Copiadora, Escáner, Fax. 2000 páginas en negro y 3500 páginas en color.	10	$ 900,000	$ 9,000,000
6	Cámara fotográfica: Cámara de Lente Intercambiable DSLR Almacenamiento Memoria SD Resolución de la Foto. 24.2 Megapíxeles.	1	$ 4,500,000	$ 4,500,000
7	Colchoneta modular plegable, cuatro cuerpos, resistente y liviana, en espuma de alta densidad, forrada en tela anti fluidos, con cremallera para facilitar su limpieza. Dimensiones 60 x 160 x 5 cm.	50	$ 70,000	$ 3,500,000
8	Juego de mesa infantil con 4 sillas didácticas para niños con diseños coloridos. Dimensiones de las sillas: Largo: 39 cm, Ancho: 36 cm, Alto: 52 cm. La mesa infantil es cuadrada con las siguientes dimensiones: alto: 51 cm y ancho: 59 x 59.	50	$ 272,588	$ 13,629,400
9	Medallas Plás, color oro, con medidas de 6,5 x 6,5 cm, longitud de la cuerda: 39 cm de material de poliéster.	1000	$ 11,770	$ 11,770,000
10	Caja lapiceros negros x 12 unidades	7	$ 22,500	$ 157,500
11	Resmas tamaño oficio, hoja blanca por 500 hojas	5	$ 47,500	$ 237,500
12	Resmas tamaño carta, hoja blanca por 500 hojas	5	$ 45,500	$ 227,500

Dirección Carrera 18E # 19 - 06 Popayán
Celular: 320 765 45 09

ServiExpress del Cauca

Viviana Buitrón González
Representante Legal
Nit: 1061692835 – 4

13	Cuaderno cosido de 100 hojas cuadriculado. Dimensiones: tamaño estándar (24 a 25 cm por 18 cm a 19 cm) con cinta de refuerzo en el lado izquierdo. Tipo de papel: bond. Cubierta: cartón rígido en varios colores y diseños	500	$ 8,779	$ 4,389,500
14	Colores de 12 lápices con doble punta con forro de empaque	500	$ 15,290	$ 7,645,000
15	Lápiz N°2, forma hexagonal, mina de grafito HB2	500	$ 2,000	$ 1,000,000
16	Borrador nata 612	500	$ 1,500	$ 750,000
17	Sacapunta doble servicio con deposito y dos orificios de diferentes tamaños. Material del recipiente: plás. Material del sacapunta: metálico	500	$ 3,500	$ 1,750,000
18	Lapicero semi gel 0.7 retráctil, trazo suave color negro, mina de 0.7m semi gel	500	$ 2,500	$ 1,250,000
19	Regla flexible de 30 cm	500	$ 3,500	$ 1,750,000
20	Tijera punta roma milimetrada	500	$ 5,200	$ 2,600,000
21	Estufa Industrial de 3 puestos: Elaborada en lámina de acero, posee en cada puesto doble quemador industrial sellado, Patas en tubo cuadrado de 1 1/2", parilla en ángulo, medidas 136 x 46.	10	$ 1,409,747	$ 14,097,470
22	Paila de aluminio fundido, capacidad de 40 litros, # 28, dimensiones: altura 70 cm, hondo 23 cm y peso 10 kg.	20	$ 489,747	$ 9,794,940

Dirección Carrera 1BE # 19 - 06 Popayán
Celular: 320 765 45 09

ServiExpress del Cauca

Viviana Buitrón González
Representante Legal
Nit: 1061692835 – 4

23	Platos:plato pando, Forma: Redonda, material plas, alto: 1cm, Ancho/Diámetro: 33cm, Largo: 33cm.	600	$ 11,000	$ 6,600,000
24	Plato hondo con borde ondulado, para sopas o bebidas calientes,material plas, 18cm x 5cm	1000	$ 11,000	$ 11,000,000
25	Vasos para jugo: Material plas, capacidad de 12 oz, color según disponibilidad del producto.	1000	$ 10,000	$ 10,000,000
26	Cucharas: material metalico,tamaño: 17.5 cm.	1000	$ 8,000	$ 8,000,000
27	Rallador: material en en acero inoxidable de 4 caras,medidas aprox: 20.5 cm de largo, 8.5 cm de ancho	1000	$ 60,000	$ 60,000,000
28	Colador de jugo:Material acero inoxidable, tamaño grande,16 cm diámetro.	1000	$ 44,566	$ 44,566,000
29	Jarra: material plas, capacidad de 4 litros, 25 cm Altura, 16 cm ancho, color según disponibilidad del producto.	350	$ 60,000	$ 21,000,000
30	Espumadera (cucharon para seco) : Material en acero inoxidable, tamaño grande de 55 cm largo.	1000	$ 700,900	$ 700,900,000
31	Bandeja cuadrada: Material plas antideslizante, dimensiones: Largo x Ancho x Altura: 35 cm x 27 cm x 2 cm, color según disponibilidad del producto.	500	$ 49,900	$ 24,950,000

Dirección Carrera 1BE # 19 - 06 Popayán
Celular: 320 765 45 09

32	Silla: Material plas, con brazos, con espaldar, dimensiones: ancho 57 cm, profundo: 60,2 cm, alto 80 cm, color según disponibilidad del producto.	200	$ 72,428	$ 14,485,600
33	Balanza Gramera no liquidadora hasta 40 kl,bandeja en acero	20	$ 379,747	$ 7,594,940
34	Escabiladero en acero tubo de 1 pulgada calidad 304 para 10 bandejas	20	$ 1,509,747	$ 30,194,940
35	Tambora para chirimía: Tamaño grande de 50 cms de alto x 40 cms de diametro con mazos y cargador, parches en cuero.	20	$ 256,582	$ 5,131,640
37	Guiros: material totumo.	20	$ 119,900	$ 2,398,000
38	Bases de Tambor: material bambu.	60	$ 99,900	$ 5,994,000
39	Triangulo: en acero de 7" (17 cms)	20	$ 120,789	$ 2,415,780
40	Almuerzos	250	$ 35,000	$ 8,750,000
41	Cenas	250	$ 32,000	$ 8,000,000
42	Desayunos	250	$ 20,000	$ 5,000,000
43	Refrigerios	500	$ 16,500	$ 8,250,000
44	Alojamientos	500	$ 143,652	$ 71,826,000
45	Desplazamientos	100	$ 154,940	$ 15,494,000
VALOR TOTAL				***$ 1,291,705,400***

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, esto es, desde el DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2026 hasta el DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2026, salvo que las partes acuerden por escrito su prórroga, modificación o terminación anticipada conforme a las condiciones previstas en el presente contrato y en la legislación aplicable. La ejecución de las obligaciones contractuales se desarrollará dentro de dicho plazo, de acuerdo con el cronograma, requerimientos y órdenes de servicio que sean emitidos por EL

CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL SERVICIO:
EL OPERADOR será responsable de garantizar la disponibilidad y correcta ejecución de los bienes y servicios requeridos por EL CONTRATANTE, conforme a las cantidades, características, condiciones de calidad, lugares, fechas y demás especificaciones establecidas en el presente contrato y sus documentos integrantes.
El alcance comprende las actividades de coordinación previa, adquisición o suministro de bienes, almacenamiento cuando sea necesario, transporte, distribución, entrega, instalación, montaje, acompañamiento durante las actividades, desmontaje y demás actividades conexas que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL OPERADOR:
Son obligaciones de EL OPERADOR, además de las establecidas en la ley y en el presente contrato:

1. Ejecutar el objeto contractual con diligencia, oportunidad, calidad y responsabilidad.
2. Suministrar los bienes y servicios en las cantidades y especificaciones establecidas en el contrato.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de buena calidad y aptos para el uso requerido, cuando por la naturaleza del bien corresponda.
4. Coordinar oportunamente el transporte, entrega, montaje y desmontaje de los elementos requeridos.
5. Garantizar la disponibilidad de los equipos y elementos necesarios para las actividades contratadas.
6. Coordinar la prestación de los servicios de alimentación, alojamiento, transporte, alquileres y demás servicios incluidos en el contrato.
7. Garantizar que los alimentos suministrados cumplan las condiciones de calidad, cantidad, higiene y presentación establecidas.
8. Garantizar que los servicios de alojamiento y transporte correspondan a las condiciones y cantidades contratadas.
9. Reemplazar, reparar o corregir, a su costo, los bienes o servicios que presenten defectos, incumplimientos o diferencias frente a las especificaciones contratadas.
10. Designar una persona responsable de la coordinación tica y atención de los requerimientos realizados por EL CONTRATANTE.
11. Presentar los soportes, informes, actas de entrega, registros fotográficos, planillas, facturas y demás documentos que sean requeridos para acreditar la ejecución.
12. Cumplir con las instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Cumplir las normas de seguridad, salubridad, transporte y demás disposiciones aplicables a las actividades desarrolladas.
14. Responder por los daños ocasionados por acción u omisión imputable a EL OPERADOR durante la ejecución del contrato.
15. Mantener durante la ejecución contractual la capacidad técnica, operativa y tica

necesaria para cumplir con el objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

1. Suministrar oportunamente a EL OPERADOR la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
2. Informar las fechas, lugares, cantidades y requerimientos específicos de las actividades.
3. Facilitar la coordinación necesaria para el ingreso y desarrollo de las actividades en los lugares establecidos.
4. Verificar la correcta prestación de los bienes y servicios contratados.
5. Suscribir las actas de entrega y recibo cuando se encuentre a satisfacción la ejecución correspondiente.
6. Efectuar los pagos en los términos establecidos en el contrato, previa presentación de los documentos requeridos.
7. Informar oportunamente las observaciones, inconsistencias o novedades que se presenten durante la ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es la suma Mil doscientos noventa y un millones setecientos cinco mil cuatrocientos pesos ***($1,291,705,400 COP)*** de acuerdo con las cantidades, valores unitarios y valores totales establecidos en el cuadro económico que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE pagará a EL OPERADOR el valor de los bienes y servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, previa presentación de la factura electrónica correspondiente y de los documentos que acrediten la ejecución, tales como actas de entrega, soportes de prestación del servicio, informes, registros fotográficos y demás documentos que sean requeridos por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: La forma, periodicidad y condiciones específicas de pago deberán quedar definidas en el contrato de acuerdo con el flujo de ejecución de las actividades y la disponibilidad de los recursos.

CLÁUSULA OCTAVA. ENTREGA Y RECIBO:

La entrega de los bienes y la prestación de los servicios se realizará en los lugares, fechas y condiciones previamente coordinados entre las partes. EL CONTRATANTE podrá verificar las cantidades, características, calidad y condiciones de los bienes y servicios entregados.

Cuando se presenten faltantes, daños, defectos o incumplimientos, EL OPERADOR deberá efectuar las correcciones o reposiciones correspondientes dentro del término que determine EL CONTRATANTE, sin que ello genere costos adicionales para este último cuando la situación sea imputable al OPERADOR.

CLÁUSULA NOVENA. CALIDAD Y GARANTÍA:

EL OPERADOR garantizará la calidad, idoneidad y correspondencia de los bienes y servicios suministrados con las especificaciones establecidas en el contrato.

Cuando los bienes presenten defectos de fabricación, deterioro, incumplimiento de

especificaciones o cualquier circunstancia que impida su utilización adecuada, EL OPERADOR deberá proceder a su cambio o reposición, sin costo adicional para EL CONTRATANTE, dentro del plazo razonable acordado entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE designará la persona encargada de realizar el seguimiento y verificación de la ejecución contractual. La supervisión comprenderá la revisión de cantidades, calidad, oportunidad y cumplimiento de las condiciones pactadas.

La supervisión no exonera a EL OPERADOR de la responsabilidad que le corresponde por la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INFORMES Y SOPORTES DE EJECUCIÓN: EL OPERADOR deberá entregar a EL CONTRATANTE los informes y soportes que permitan verificar la ejecución de las actividades. Estos podrán incluir actas de entrega, listados de beneficiarios o asistentes cuando corresponda, registros fotográficos, soportes de transporte, alojamiento, alimentación, alquileres, servicios contratados y demás documentos relacionados con la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL Y TERCEROS: EL OPERADOR podrá contar con proveedores, contratistas, subcontratistas o terceros para la ejecución de determinados componentes del servicio, sin que ello implique transferencia de las obligaciones y responsabilidades adquiridas frente a EL CONTRATANTE.

EL OPERADOR será responsable por la adecuada coordinación de dichos terceros y por el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a las actividades contratadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN: Cuando estos componentes se encuentren incluidos dentro de las actividades contratadas, EL OPERADOR será responsable de su coordinación y prestación conforme a las cantidades, características, lugares y condiciones establecidas en el contrato.

El contrato contempla, entre otros, servicios de alojamiento en diferentes municipios y desplazamientos asociados a las actividades programadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SERVICIOS ARTÍSS Y ACTIVIDADES ESPECIALES: Cuando se requiera la contratación de artistas, agrupaciones culturales, actividades recreativas o similares, EL OPERADOR deberá garantizar su disponibilidad, desplazamiento, presentación y demás requerimientos incluidos en las especificaciones contractuales.

Cuando corresponda, deberá garantizar igualmente transporte, alimentación y alojamiento de los artistas o agrupaciones, conforme a las condiciones establecidas para cada actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL OPERADOR : EL OPERADOR responderá por los perjuicios que se ocasionen a EL CONTRATANTE como consecuencia del incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de las obligaciones que le sean directamente imputables, de conformidad con la legislación aplicable y con las condiciones pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL OPERADOR se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información que conozca

con ocasión de la ejecución del contrato y a utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL OPERADOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.

La contratación de proveedores o terceros para actividades específicas de apoyo no se entenderá como cesión del contrato, siempre que EL OPERADOR conserve la responsabilidad integral frente a EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATANTE podrá requerir a EL OPERADOR para que adopte las medidas correctivas correspondientes, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento grave y atribuible a EL OPERADOR de las obligaciones esenciales del contrato, este reconocerá a EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal, una suma equivalente al porcentaje del valor total del contrato que las partes determinen expresamente al momento de la suscripción.

La aplicación de esta cláusula se realizará sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar de conformidad con la ley y el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.
b) Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contractuales.
c) Imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto contractual.
d) Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva la ejecución.
e) Las demás causales previstas en la legislación aplicable o acordadas por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de obligaciones que sea consecuencia directa de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, siempre que la parte afectada informe oportunamente a la otra y adopte las medidas necesarias para mitigar sus efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes procurarán resolver de manera directa y de buena fe cualquier diferencia que surja con ocasión de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato. De no ser posible alcanzar un acuerdo, podrán acudir a los mecanismos legales de solución de controversias que resulten aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de **Popayán, departamento del Cauca**, salvo que expresamente se establezca otro lugar en documento posterior suscrito por ambas partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente contrato el cuadro de cantidades, especificaciones técnicas, valores unitarios y valores totales, así como las cotizaciones, propuestas, órdenes

de servicio, actas, modificaciones y demás documentos que sean expresamente incorporados al contrato.

El cuadro económico contempla una diversidad de bienes y servicios que incluyen equipos, mobiliario, materiales, alimentación, alojamiento, transporte y actividades especiales, cuyo valor total asciende a Mil doscientos noventa y un millones setecientos cinco mil cuatrocientos pesos ***($1,291,705,400 COP)***

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y producirá efectos a partir de la fecha que se establezca en el documento contractual, siempre que se hayan cumplido las condiciones requeridas para su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO:

El presente contrato y sus documentos integrantes contienen el acuerdo entre las partes respecto del objeto contratado. Cualquier modificación, adición o aclaración deberá constar por escrito y estar debidamente suscrita por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:

Una vez finalizada la ejecución contractual, las partes procederán a realizar el cierre y liquidación del contrato, cuando ello resulte procedente, dejando constancia de las actividades ejecutadas, bienes y servicios recibidos, pagos efectuados, saldos y demás obligaciones pendientes.

PARÁGRAFO: Para efectos de la liquidación se tendrán en cuenta las actas de entrega, informes, facturas, soportes de ejecución y demás documentos que permitan determinar el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, Cauca a los 19 días del mes de enero del 2026.

CONTRATANTE

SERVIEXPRESS DEL CAUCA
VIVIANA BUITRON GONZALEZ
PROPIETARIA

CONTRATISTA

ServiExpress del Cauca

Viviana Buitrón González
Representante Legal
Nit: 1061692835 – 4

LESLIE ARROYO LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION ARROYITO DE VIDA "EN MEMORIA DE RONAL CADAVID"

Dirección Carrera 1BE # 19 - 06 Popayán
Celular: 320 765 45 09